



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 345 -2017-MDL/GM
Expediente N° 000505-2016
Lince, **23 OCT 2017**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 00505-2016, INFORME N° 136-2017-MDL-GDU-SDE y el Memorando N° 7623-2017-MDL-GDU de fecha 28 de junio de 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual propone la NULIDAD de la Autorización Municipal de Funcionamiento N° U0044-16, otorgada al administrado **CENZANO ABREGU JESÚS ALFONZO**, con RUC N° 10200368415, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Manuel Candamo N° 615 – distrito de Lince, para el desarrollo del giro de Cabina de Internet – Fotocopias.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respeto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, mediante Expediente N° 00505-2016 de fecha 28 de enero del 2016, el administrado **Cenzano Abregu Jesús Alfonso**, solicitó AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para desarrollar el giro de Cabinas de Internet – Fotocopias, en el establecimiento comercial sito en Jr. Manuel Candamo N° 615 – distrito de Lince;

Que, en orden a ello, mediante Resolución Subgerencial N° 0056-2016-MDL-GDU/SDEL emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva (Folio 7), solicitada por el administrado **Cenzano Abregu Jesús Alfonso**, expidiéndose la Autorización Municipal de Funcionamiento N° U0044-16, con fecha de inicio de vigencia 1 de febrero del 2016;

Que, mediante Memorándum N° 109-2016-MDL-GDU/SGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres informa que el establecimiento comercial ubicado en Jr. Manuel Candamo N° 615, distrito de Lince no cuenta con el debido Certificado de Seguridad de Defensa Civil, ya que de acuerdo a la Resolución de Subgerencia N° 0173-2016-MDL-GDU/SGRD, el establecimiento en mención no cumple con las normas de seguridad en edificaciones;

Que, a través de la Carta Externa N° 044-2017-MDL-GDU/SDE, se le informa al administrado **Cenzano Abregu Jesús Alfonso**, que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-MDL, "Ordenanza que aprueba el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el distrito de Lince, modificada por la Ordenanza N° 325-MDL, artículo 34° inciso a.4, es causal de Nulidad de la Licencia de Funcionamiento: a.4) Cuando como resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Expost, se establezca que el establecimiento no cuenta con las condiciones de seguridad (...);





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 345 -2017-MDL/GM

Expediente N° 000505-2016

Lince, **23 OCT 2017**

Que, el administrado no ha presentado su descargo dentro del plazo otorgado por lo que se continúa con el procedimiento de Nulidad de la Autorización Municipal de Funcionamiento N° U0044-16 del establecimiento ubicado en Jr. Manuel Candamo N° 615, distrito de Lince;

Que, el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actitudes y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;

Que, el artículo 202°, numeral 202.2, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece "La Nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por la autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, de conformidad con el artículo 202°, numeral 202.3, Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, conforme a lo regulado por el literal a) del artículo 34° de la Ordenanza N° 188-MDL y su modificatoria Ordenanza N° 325-MDL, son causales de NULIDAD: a.4 Cuando como resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica ex post, se establezca que el establecimiento comercial no cuenta con las condiciones de seguridad;

Que, en tal sentido procede la NULIDAD de la Licencia de Funcionamiento Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 211.2 y 211.3 del artículo 211° del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 448-2017-MDL/GAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Delegación de Facultades y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL de fecha 14 de enero del 2016 y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD** de la **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° U0044-16**, otorgada a nombre de **CENZANO ABREGU JESUS ALFONZO**, otorgada mediante **Resolución Subgerencial N° 0056-2016-MDL-GDU/SDE** de fecha de expedición 1 de febrero del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 345-2017-MDL/GM
Expediente N° 000505-2016

Lince, **23 OCT 2017**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE


Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal